

SECRETARIA DE ECONOMIA

AVISO sobre eliminación de cuotas compensatorias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos- Secretaría de Economía.

AVISO SOBRE ELIMINACION DE CUOTAS COMPENSATORIAS

Con fundamento en los artículos 70-A y 70-B de la Ley de Comercio Exterior, 109 de su Reglamento, 11.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y 16 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se comunica a los productores nacionales y a cualquier otra persona que tenga interés jurídico, lo siguiente:

Las cuotas definitivas impuestas a los productos que a continuación se enumeran, se eliminarán a la fecha del vencimiento que respectivamente se señala en el presente Aviso, vía un acuerdo declaratorio de eliminación de cuotas compensatorias que publicará esta Secretaría en el **Diario Oficial de la Federación**.

Lo anterior, salvo que el productor nacional interesado presente por escrito su interés de que se inicie un procedimiento de examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria y una propuesta de periodo de examen de seis meses a un año comprendido en el tiempo de vigencia de la cuota compensatoria, al menos 25 días antes del término de la vigencia de la misma.

PRODUCTO	PARTIDA O FRACCION ARANCELARIA	PAIS DE ORIGEN	FECHA DE VENCIMIENTO
Conexiones de hierro maleable	7307.19.02	República Popular China	28 de julio de 2003
	7307.19.03		
	7307.19.99		
	7307.99.99		
Sorbitol grado USP Varilla corrugada	2905.44.01	República Francesa	28 de julio de 2003
	7214.20.01	Estados Unidos de América y la República Bolivariana de Venezuela	28 de julio de 2003
Almidón	3505.10.01	Reino de los Países Bajos	29 de julio de 2003
Poliéster fibra corta	5503.20.01	República de Corea	20 de agosto de 2003
	5503.20.02		
	5503.20.03		
	5503.20.99		
Velas de candelero y de figuras	3406.00.01	República Popular China	20 de agosto de 2003
Productos químicos orgánicos	2901 a la 2941	República Popular China	18 de octubre de 2003
Papel bond cortado	4823.56.01	Estados Unidos de América	28 de octubre de 2003
Herramientas	8201	República Popular China	11 de noviembre de 2003
	8204		
	8205		
	8206		

Para mayor información asistir a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, en México, Distrito Federal, o bien, a los teléfonos 52 29 61 00, extensiones 3105 y 3106.

México, D.F., a 16 de abril de 2003.- El Titular de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, **Alejandro N. Gómez Strozzi**- Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 09/2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 09/2003

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de haberse tenido por desistidas las solicitudes de exploración correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción I del Reglamento de la Ley Minera, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno de los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
AGUASCALIENTES, AGS.	6380	EL TARAY	300	SAN JOSE DE GRACIA Y JESUS MARIA	AGS.
ENSENADA, B.C.	6725	OVEDIA	100	ENSENADA	B.C.
SALTILLO, COAH.	15308	LAS CONFIANZAS	109	ESCOBEDO Y MONCLOVA	COAH.
SALTILLO, COAH.	15348	SAN SILVESTRE	40	OCAMPO	COAH.
CHIHUAHUA, CHIH.	31783	EL ROSARIO	100	ASCENSION	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	31624	ZARAGOZA	118	COYAME	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	31708	MONALIC	50	GUADALUPE Y CALVO	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	31710	MOMORA	20	GUADALUPE Y CALVO	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	31779	BARRANCO BLANCO	50	LOPEZ	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	31777	SAN VICENTE	16	MATAMOROS	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	31770	RIO BRAVO	100	OJINAGA	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	31750	EL DIVISADERO	10	VALLE DE ALLENDE	CHIH.
DURANGO, DGO.	30779	SANTA MARIA	40	EL ORO	DGO.
DURANGO, DGO.	30736	EL ROSARIO	30	GUADALUPE VICTORIA	DGO.
DURANGO, DGO.	30781	CATARICA	14	GUANACEVI	DGO.
DURANGO, DGO.	30796	ESCOBAR I	232	GUANACEVI	DGO.
DURANGO, DGO.	30818	EDGARITO	30	GUANACEVI	DGO.
DURANGO, DGO.	30815	LA CAÑA	150	PUEBLO NUEVO	DGO.
GUADALAJARA, JAL.	15449	HUEJUQUILLA DORADO I	100	HUEJUQUILLA EL ALTO	JAL.
EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	4095	LA CASCADA	60	TECALITLAN	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	15450	SAN ANTONIO	50	TEQUILA	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	15458	LA HIEDRA	150	ZAPOTLANEJO	JAL.
MONTERREY, N.L.	14569	EL VOLTEO	356	VILLALDAMA	NL.
CULIACAN, SIN.	11952	MINA GISAN	50	CHOIX	SIN.
CULIACAN, SIN.	11425	LA REYNA	2,000	SINALOA	SIN.
HERMOSILLO, SON.	28025	VALLE DE ORO 3	150	ALAMOS	SON.
HERMOSILLO, SON.	18045	ORBI	5,000	HERMOSILLO	SON.
HERMOSILLO, SON.	18075	ROSALIA 2	25,000	HERMOSILLO	SON.
HERMOSILLO, SON.	18027	LARA	5,000	URES	SON.
ZACATECAS, ZAC.	25817	PARAISO	100	MAZAPIL	ZAC.
ZACATECAS, ZAC.	25826	PARAISO	100	MAZAPIL	ZAC.
ZACATECAS, ZAC.	12118	SIGUE LA DANZA II	25	OJOCALIENTE	ZAC.
ZACATECAS, ZAC.	26374	MACLOVIA	10	PINOS	ZAC.
ZACATECAS, ZAC.	25930	AMPL. LA FLOR	200	VALPARAISO	ZAC.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión

de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de abril de 2003.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.-
Rúbrica.